

SALE TODOS LOS DIAS,  
Y SE SUSCRIBE EN MADRID  
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
Y EN LAS PROVINCIAS  
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1484.

SABADO 8 DE DICIEMBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido á bien admitir la dimision que ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á D. José Quiñones de Leon, marques de Montevirgen, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Esta rubricado de la Real mano.—En Palacio á 21 de Noviembre de 1838.—Al duque de Frias, Presidente del Consejo de Ministros.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, cuyo cargo se halla vacante por dimision de D. José Quiñones de Leon, marques de Montevirgen, que me digné admitir, á D. Pio Pita Pizarro, Senador por la provincia de Pontevedra. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Esta rubricado de la Real mano.—En Palacio á 6 de Diciembre de 1838.—Al duque de Frias, Presidente del Consejo de Ministros.

PARTES.

El Sr. conde de Luchana, general en jefe de los ejércitos reunidos, con fecha 1.º del actual desde Logroño traslada una comunicacion del comandante general de Guipúzcoa de 22 del próximo mes pasado, en que participa que la noche anterior dispuso la salida de S. Sebastian de dos compañías de preferencia del primer batallon de Gerona, mas 50 chapelgorris, todos á las órdenes del primer comandante del referido batallon D. Ramon Iriarte; siendo el resultado que á la madrugada del mencionado dia á la vista de Fagollaga se logró por los enunciados chapelgorris atraer á los rebeldes al punto donde las compañías de Gerona se hallaban emboscadas, y llegado el momento oportuno cayeron á la bayoneta sobre los enemigos, causando tres oficiales y 13 individuos de tropa muertos, mas otros dos de los primeros y 22 de los segundos que se les hizo prisioneros, sin que por nuestra parte ocurriese desgracia alguna.

El mariscal de campo D. Casimiro Valdés con fecha 4 del actual dice desde Valencia lo siguiente:  
El gobernador de Segorbe me participa en oficio del 2, que sabedor que la faccion de Gatove, compuesta de 25 á 30 hombres, se hallaba en Chova, dispuso que las compañías francas de Soneja y Sot, al mando de sus comandantes D. Tomas Arnau y Miguel Mundo, marchasen con todas las precauciones posibles á sorprender la referida faccion; y habiéndose realizado dicha operacion con tanto acierto, han logrado concluir con aquella, dando muerte al cabecilla que le mandaba, á otros dos oficiales y á los demas individuos, excepto tres que pudieron fugarse y cinco que cayeron prisioneros, cogiéndole una carga de fusiles y varios papeles y efectos. Recomendando el mérito contraido por los oficiales y tropa citada.

S. M. en consecuencia ha tenido á bien mandar se den las gracias en su Real nombre á los comandantes y demas individuos de las mencionadas compañías francas por haber sorprendido y batido á la enunciada faccion.

Ejército del Norte.—E. M. G.—Segunda seccio.—Excelentísimo Sr.—A las doce del dia de ayer me participó el telégrafo de Alcaudre, que entonces se presentaba en Mendabia y Sesma una fuerte columna enemiga de infantería y caballería, llevando en pos de si una multitud de carros: á consecuencia de esta noticia, y los antecedentes que tenia de que los rebeldes preparaban un puente para echarlo en el Ebro, dispuse que la primera brigada de la tercera division, al mando del coronel D. Federico Roncali, compuesta del regimiento de Mallorca y un batallon de Cazadores de Luchana, desde Aulsejo se acercase al rio en observacion del contrario, y que la brigada de la Guardia Real provincial y el regimiento de húsares, que estaban en Fuentmayor y Navarrete, viniesen á esta ciudad para marchar, si era necesario, en union con las demas fuerzas que aquí se hallaban, al punto conveniente segun la demostracion de los facciosos.

Nuevo aviso telegráfico á las doce y media, de que se oia fuego de fusilería y cañon, me hizo conocer que las tropas de Navarra habian entrado en combate; y ahora recibo una comunicacion del general D. Diego Leon, y es como sigue:

“En la tarde de ayer hemos tenido la gloria de batir y dispersar á toda la caballería facciosa, reunida en número de ocho escuadrones, con solo cuatro de los que tengo el honor de mandar, habiendo causado al enemigo 120 muertos, muchos heridos que pudieron escapar con sus caballos, y algunos prisioneros.”

Cuya fausta noticia me apresuro á poner en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M., recomendándole la actividad incansable y bizarría del general D. Diego Leon, y la de las tropas que estan á sus órdenes, y me reservo participarle los que hayan tenido la fortuna de distinguirse de un modo notable, luego que reciba los detalles de la accion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Logroño 4 de Diciembre de 1838.—Excmo. Sr.—El conde de Luchana.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido en consecuencia mandar que al general D. Diego Leon y á las valientes tropas que á sus órdenes se han distinguido en dicha accion se les dé las gracias en su Real nombre, publicándose asi en la Gaceta para su satisfaccion.

ANUNCIOS OFICIALES.

LA direccion general de caminos ha acordado sacar á pública subasta por tiempo de un año el arrendamiento del portazgo de Aranda de Duero, y por el de tres el del de Torquemada, rematado aquel en la cantidad de 45,060 rs. vn., y este en la de 60,020 rs. Quien quisiere hacer mejora del medio diezmo, diezmo ó cuarto acuda á la misma direccion por la escribanía principal del ramo, sita en el propio local, donde se manifestarán el arancel y pliego de condiciones bajo las que se han de subastar dichos arrendamientos; en inteligencia que para su segundo y último remate se halla señalado el dia 20 del actual á las doce de la mañana en la indicada direccion general.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS NACIONALES.

Sueca 1.º de Diciembre.

Ayer á las cuatro y media llegó á esta la faccion de Forcadell con 1200 hombres; se alojaron y pidieron 40 duros. A las doce de la noche recibió el jefe un pliego con la nota de urgente, y á la una ya salian sin haber podido todavia recoger el pedido, de modo que se fueron como como han venido. Llevan la direccion hácia Montroy. (D. M. de Val.)

Valencia 1.º de Diciembre.

La division Borso se ha acuartelado esta noche dentro de la ciudad, á cuyas murallas ha llegado á las dos de la madrugada la columna de Sanz, procedente de Liria.

El enemigo pernoctó en Silla, dos horas de esta ciudad, desde donde destacó ayer una fuerza de 10 hombres entre infantería y caballería para saquear los pueblos de la Ribera.

A las ocho de la mañana se ha tocado generala, y reunidas las dos fuerzas de Borso y Sanz han salido hácia la puerta de S. Vicente, donde han hecho alto.

Va de reserva una columna, compuesta de las partidas volantes que accidentalmente se hallan en esta, y de nueve compañías y la caballería de la Milicia nacional de esta capital, á las que se han agregado muchos voluntarios, todos al mando del Sr. segundo cabo D. Narciso Lopez, cuya guardia de honor la forma la compañía de distinguidos.

Son las doce y media y sale la columna en busca del enemigo por el camino real de Madrid.

Lo restante de la Milicia ha quedado sobre las armas, enviando noblemente la suerte de sus compañeros, á quienes no puede acompañar, para participar de sus peligros y gloria.

A las siete de la noche. No ocurre novedad. Nada se sabe de la columna que ha salido. Viene gente huyendo de la parte de Burjassot. Dicen que llega Cabrera.

Idem 2.

Nada hemos sabido de la columna que salió ayer, sino ha-

ber pasado á las tres de su tarde por Silla, y continuado su marcha á Alberique. La faccion, segun se dice, movió de Sueca la noche anterior á las primeras noticias de la llegada á esta capital de la division Borso. Hoy se asegura haberse retirado por la parte de Real y Montroy á reparar el Turia por Pedralva, y restituirse á sus guardias. De todos modos la salida de la columna ha impedido los robos y demasías de que fue teatro la Ribera en la última invasion de los rebeldes.

Anoche hubo una alarma falsa en los pueblos inmediatos á esta capital por la parte de Moncada, y cuyos habitantes llegaron azorados á la puerta de Cuarte, diciendo que venia Cabrera. Averiguado, resultó falsa la voz, esparcida sin duda por nuestros enemigos por solo el maligno é inútil placer de causar desorden y confusion. Si ya no tuvo relacion con esta voz la noticia esparcida por la ciudad de que los carlistas que en ella abundan trataban de aprovechar la disminucion de la fuerza de la Milicia nacional con motivo de la salida para intentar una reaccion, libertando los presidiarios y demas presos, y dando el grito de rebelion en este recinto. Tocante al fundamento de esta voz, solo podremos decir que las autoridades han tomado la noche última medidas extraordinarias de vigilancia y precaucion, y se han hecho algunas prisiones; pero ignoramos si lo dicho es consecuencia de lo cierto de la noticia. Como quiera que sea, no estará de sobra observar que nuestros enemigos no duermen, que son implacables, que son viles; y que todo medio, por traidor que sea, y que les conduzca á sus fines de asesinato y destruccion, lo califican de legitimo y laudable. Vigilancia y rigor: hé aqui nuestra salvacion. (Id.)

Idem 3.

A las dos han entrado en esta ciudad 19 ó 20 carros cargados de lana que los rebeldes habian robado en Llombay. Escótabalos alguna fuerza de la Milicia nacional y parte de la compañía de distinguidos que iban en la columna.

A las dos y media se ha tocado á orden general, y para las cinco está convocada la Milicia nacional en la plaza de Santo Domingo.

Dicen que se ha recibido parte del gobernador de Játiva anunciando que dos batallones facciosos de los que formaban la expedicion y pasaron al Júcar para saquear los pueblos de la ribera alta se hallan metidos en la sierra de Enguera y aislados á consecuencia de la derrota de sus compañías.

Añádese ha oficiado á los pueblos de aquel distrito para que reunidos acometan aquellos foragidos y les impidan la fuga por el puerto de Almansa. Retroceder les es imposible, pues tienen delante un rio caudaloso y crecido, una columna victoriosa, y el entusiasmo y furor de los pueblos de la izquierda del Júcar.

A las cinco de la tarde se ha reunido en la plaza de Santo Domingo una inmensa multitud de Nacionales de los pueblos, la mayor parte estudiantes, invitados todos por la autoridad al efecto, á fin de cubrir el servicio de la plaza y estar dispuestos á lo que ocurra en las actuales circunstancias.

A la hora de entrar en prensa nuestro periódico no ocurre novedad. Reina el entusiasmo, el orden y la vigilancia.

Sabemos oficialmente que Arnau, intimidado con la energía desplegada por esta junta de represalias, ha puesto en libertad á los cinco individuos que se llevó la faccion en la sorpresa que hizo el otro dia al pueblo de Bétera. Dichos individuos se han presentado al comandante militar de Liria, quien en el acto ha dado libertad igualmente á los cuatro que arrestó por dicha causa de entre los carlistas mas comprometidos de la poblacion, y mantenia en rehenes.

Sirva esta leccion para los que han criticado y vituperado el establecimiento de las juntas de represalias. Querian sin duda que se degollase á los liberales impunemente. Acabó ya la época de indultos y contemporizaciones. Justicia y rigor: estas pondrán un freno saludable á las demasías del enemigo, y contendrán la lucha dentro de los límites de la humanidad, haciendo respetable el derecho de gentes. (Id.)

Accion de Chiva.

Ya era tiempo: nuestro sufrimiento y las maldades de nuestros bárbaros enemigos llegaron á su colmo; y estos han recibido una dura leccion, y nuestros valientes se han cubierto de gloria. Los campos de Chiva han visto por tercera vez la ignominiosa derrota de los vándalos, y el orgullo de los carlistas, siempre creciente desde la desgracia de Morella, ha quedado abatido.

La accion en sí y en sus resultados es de las mas importantes, y su efecto moral incalculable. El destrozo ha sido grande, y la dispersion completa. Los caribes han abandonado el fruto de sus rapiñas en la ribera del Júcar, y desamparados y en grupos van buscando su salvacion en la fuga.

El celo de las autoridades se apresura á sacar todo el fruto posible de tan señalada victoria. Se ha fijado en varias esquinas un bando de la autoridad municipal, invitando á los emigrados y Nacionales de los pueblos á reunirse en ciertos puntos para formar partidas y salir á recoger dispersos. Muchos de estos van cayendo en manos de los labradores de esta huer-ta, y aguardamos noticias de lo que harán las guarniciones y partidas de Liria, Murviedro, Segorve y otros puntos por donde deben pasar los enemigos en derrota. Si esta se hubiera verificado en la Ribera, la faccion expedicionaria quedaba aniquilada.

Segun relaciones contestes de gente que viene de Chiva, la mortandad y despojos han sido infinitamente superiores á la relacion del parte. En suma, una de las facciones mas bien organizadas del reino, cual era la de Llangostera, sin contar la de Forcadell, ha quedado destruida. El entusiasmo que reina actualmente en la capital es difícil de expresar. En este momento de las doce de la mañana se estan embargando todos los carruajes, tartanas y demas medios de trasporte, para trasladar á esta los heridos facciosos y algunos individuos de la benemérita Milicia nacional que vienen despeados, á consecuencia de una marcha de 14 horas.

Los bizarros escuadrones del 4.º, 2.º ligeros y de las partidas volantes de este distrito han vengado noblemente la sangre de sus desgraciados compañeros sacrificados por el infame cab-cilla tigre: la demas tropa y Milicia de esta capital, y la compañía de jóvenes del Colegio distinguido, han contribuido á la gloria de la jornada soportando una marcha forzada y violenta, sin estar acostumbrados á tanta fatiga, y en todos ha resplandecido la decision con que volaban al combate, y con que hubieran escarmentado á los rebeldes si la caballería no se les adelantara.

Todos sois dignos del reconocimiento de la patria y de las bendiciones de sus hijos. Recibidlas, ilustres y valerosos generales, que os habeis coronado de honor, y salvado este pais: recibidlas, valientes del ejército, Milicianos de Valencia, y patriotas que voluntariamente os agregásteis á las filas, y participásteis de sus peligros y fatigas. (Id.)

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 7 de Diciembre.

Abierta á la una, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Los Sres. Ministros de Estado y de la Guerra se hallaban presentes.

En seguida el Sr. Secretario Reinoso ocupó la tribuna, y leyó una comunicacion del Sr. duque de Frias, participando que con fecha de este dia S. M. la augusta Reina Gobernadora se habia dignado dirigirlle los cuatro Reales decretos que acompañaba, por los cuales se habia dignado S. M. admitir la renuncia que de sus respectivos cargos habian hecho los señores marques de Montevideo, D. Domingo Ruiz de la Vega, Don Alberto Felipe Valdris y D. José Antonio Ponzoa, nombrando para reemplazarlos: Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á D. Pio Pita Pizarro, Senador por la provincia de Pontevedra; de Gracia y Justicia á D. Antonio Gonzalez, Senador por la provincia de Badajoz; de la Gobernacion de la Peninsula á D. Francisco Agustín Silvela, Diputado por la provincia de Avila; y de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á D. José María Chacon, gefe de escuadra de la armada nacional.

Pasó á las secciones para que nombraran la comision correspondiente una comunicacion que por extraordinario de Sevilla, fecha 2 del actual, dirigia al Sr. Presidente del Congreso el Sr. conde de Cleonard, participándole los sucesos de aquella capital y el arresto del Diputado D. Francisco de Paula Alvarez, lo que ponía en su conocimiento cumpliendo con el art. 42 de la Constitucion.

Se anunció que el Sr. D. Ramon Cabrera, Diputado por Gerona, renunciaba dicho cargo, y se acordó avisar al Gobierno para que dispusiese lo conveniente.

A continuacion se hizo lectura de la siguiente proposicion del Sr. Lujan, que se acordó pasara á las secciones para el nombramiento de comision.

“Pido al Congreso tenga á bien dar por admitida la proposicion de ley que presenté en la legislatura pasada en union con los Sres. Madoz y Carrasco, pidiendo se señalase una pension á Doña Rosalia Herrero de Tena, cuyo expediente quedó sin resolver.”

El Sr. Secretario REINOSO: En este instante acaba de presentarse á la mesa una exposicion del Sr. general D. Luis Fernandez de Córdoba, en que pide por sí y á nombre de su compañero el Sr. general D. Ramon Maria Narvaez lo siguiente: (S. S. leyó dichas peticiones; pero bien fuese por su voz, bien porque no dejase percibirle el ruido que habia en el salon, solo percibimos que la primera se referia á que el Congreso permitiera á dicho general comparecer en Madrid y ante su presencia). En atencion á que sobre este particular ha dado ya su dictámen una comision, el cual estaba señalado para la discusion de hoy, por si estos antecedentes pudieran hacerla variar su dictámen ó ratificarse en él, cree la mesa que se pueden pasar á la misma. Asi se acordó.

Acto continuo obtuvo la palabra y subió á la tribuna

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA, el cual despues de leer la ley de requisicion de caballos que el Gobierno presentaba á las Cortes para su aprobacion, y de acordarse que pasara á las secciones, leyó “un parte que remitida desde Logroño con fecha 4 del corriente el general en gefe de los ejércitos reunidos, conde de Luchana, acompañando el que le habia trasmitido el digno mariscal de campo D. Diego Leon, en que le participaba que habiendo tenido noticia de que los facciosos, con fuerza de ocho escuadrones, iban á colocar un puente sobre el Ebro, con el objeto de vadearle, intentó y logró batirlos con cuatro escuadrones, mitad del número que ellos tenían, causándoles 120 muertos y considerable número de heridos, desbaratando su proyectada incursion.”

Concluida la lectura de dicho parte añadió el Sr. Ministro: “El Congreso de Sres. Diputados conocerá por la comunicacion de ayer y la que he tenido el honor de leer hoy la bravura y bizarría de nuestras tropas de ambas armas. Sensible es

solo que no puedan satisfacerse todas sus necesidades; pero si el Gobierno de S. M. y las Cortes pueden remediarlas, el ejército, y yo en su nombre, puedo responder de que vencerá á la faccion, y no la dejará jamas levantar cabeza.” (Voces de todos los bancos: Bien, bien, muy bien.)

El Sr. ARMENDARIZ: Señores, muy sabida es de todos los Diputados y de la nacion entera la actividad y bravura del digno general Leon, no menos que la de nuestra caballería, cuya asercion confirman tanto la victoria de Valencia que ayer se nos comunicó, como la obtenida últimamente en Navarra. Yo excitaria pues á los Sres. Diputados á que en atencion tanto á esta victoria, como á las ya obtenidas por estos valientes en la toma del puente de Belascoain y otras, se dignasen dictar una accion de gracias al bravo general Leon y á las tropas que á sus órdenes han combatido tan victoriosamente contra los enemigos de la patria.

El Congreso acordó por unanimidad un voto de gracias al bravo general D. Diego Leon y á las tropas que pelearon á sus órdenes.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion del proyecto de ley orgánica de ayuntamientos, art. 25 nuevamente redactado por la comision.

Dicho artículo decia asi:

Art. 25. El alcalde, y donde hubiere varios distritos electorales el teniente, tenientes ó regidores por su orden presidirán el acto de la eleccion.

El Sr. SANCHEZ manifestó que le parecia una inconsecuencia que este artículo no estuviese en armonía con el siguiente, porque si habia eleccion para nombrar los escrutadores; no sabia por qué no debia haberla para nombrar Presidente, añadiendo que si no se queria que este lo fuese por eleccion, ninguna razon podrá darse para elegir los escrutadores, cuando se podia decir que lo fuesen los dos mas ancianos y los dos mas jóvenes de entre los electores. Terminó indicando que no se contentaba con que hubiese solo dos escrutadores, pues debia haber cuatro como sucedia en las elecciones de Diputados á Cortes, y eso que no eran tan numerosas.

El Sr. QUIJANA demostró las razones que la comision habia tenido para creer que no habia faltado á su sistema de conveniencia y armonía en el proyecto, citando en apoyo de su raciocinio las leyes electorales dadas en nuestro pais desde 1812. Respecto á la última observacion del Sr. Sanchez, indicó que la comision convenia en que fuesen cuatro los escrutadores.

El Sr. Lujan manifestando que no estaba contestada la observacion del Sr. Sanchez, pasó á reproducirla; y despues de extenderse en indicar la necesidad de que la base de eleccion que rige respecto á los Diputados á Cortes, rigiese en todos los cargos de eleccion popular; fue brevemente contestado por el Sr. Camaleño, quien se ocupó en demostrar que la comision habia sido consecuente y no habia faltado en lo mas mínimo al principio á que habia creído deber acomodar su proyecto.

El Sr. CALDERON COLLANTES dijo que habia una razon de conveniencia y de justicia para que no se aprobase el artículo, pues cuando en la ley electoral de 1812 se dispuso que los distritos electorales nombrasen Presidente y escrutadores, le tuvo por objeto quitar todo motivo de dudas, recelo ó desconfianza que pudiera haber respecto al desempeño de un cargo tan importante, porque de la justicia con que se ejercia pendia el acierto de la eleccion.

Así que, concluyó manifestando que si se habia de dar seguridad á los electores de que sus votos no se habian falseado, y de que el resultado de la eleccion no era una cosa opuesta á su voluntad, era necesario que todas las personas que interviesen en las operaciones electorales, fueran de eleccion de los mismos.

El Sr. CAMBRONERO, despues de algunas breves observaciones en apoyo del artículo, añadió: Es menester tener en consideracion, señores, que en este caso se trata de la eleccion á una misma hora y en un mismo dia en todos los pueblos de la monarquía de los hombres que van á manejar sus intereses, y que tocando mas inmediatamente la susceptibilidad de sus conciudadanos, hay mas exposicion al desorden. Y en ese caso ¿por qué se ha de alejar la presidencia de la persona, que con mas facilidad puede poner coto á los desórdenes? Nunca, señores, en nuestra legislacion ha podido admitirse semejante cosa.

Yo quisiera recordar á los que han hablado en favor de esa idea, que no solamente las elecciones de ayuntamiento con arreglo á la ley actual se hacen bajo la presidencia de los alcaldes ó de las personas que los sustituyan, sino que en las mismas elecciones de Diputados á Cortes por la Constitucion de 1812, no solo no se excluía la autoridad de las juntas parroquiales, sino que asistia tambien á las juntas de partido y á las parroquiales, y esto no ha perjudicado nunca á la libertad de los electores.

¿Es posible que la intervencion de la autoridad haya de ser mirada como una cosa odiosa? Y no digamos de autoridades nombradas por el Gobierno, sino de autoridades nombradas por el pueblo. Pues qué, aunque se hiciese lo que dice la comision, no tendria que elegir la corona de entre los mismos? Lo que únicamente hace en esos casos la autoridad Real, es decir: “Tú que tienes la mision del pueblo, recibe tambien la mia.” Por lo tanto, señores, concluiré rogando al Congreso que no admita este terrible principio, que yo diré que hasta cierto punto nos conduciría á las desgracias irremediables, si no á la anarquía, que resultarian de dejar los pueblos abandonados en estos casos á sí mismos.

Dado el punto por discutido, quedó aprobado el artículo por 46 señores en pie contra 40 sentados.

Se leyó el art. 26 nuevamente redactado por la comision (el cual insertaremos mañana), y despues de una breve impugnacion del Sr. Fernandez Baeza, á que contestó el Sr. Villaverde, fue aprobado.

Art. 27. Constituida la mesa, empezará la votacion, que durará tres dias, y cuatro horas en cada uno: se verificará secretamente, escribiendo en el acto cada elector por sí ó por otro los nombres en una papeleta rubricada por uno de los secretarios, que la entregará al presidente. Este la recibirá despues de escritos los nombres, y la introducirá en una urna delante del mismo elector, cuyo nombre se anotará en una lista. =Aprobado.

Art. 28. Esta papeleta contendrá tantos nombres cuantos sean los individuos de ayuntamiento que se han de nombrar, y una mitad mas para que en su caso sirvan de suplentes. Cuando el número de concejales que se hayan de nombrar sea

impar, comprenderá la papeleta la mitad mas uno, que constituya la mayoría.

El Sr. PÓLO Y MONGE dijo que estando este artículo subordinado al 42, en que se decidirá la gran cuestion del nombramiento de alcaldes; la comision era de parecer que pudiera suspenderse la discusion de este artículo hasta que llegara la del citado 42.

Hecha la pregunta, lo acordó así el Congreso.

Siendo la hora en que la diputacion debia salir para Palacio á poner en manos de S. M. la contestacion al discurso de la Corona, se leyó la lista de los individuos que componian dicha diputacion, y son los siguientes:

Sres. Martinez de la Rosa (Presidente), Seoane, Rey, Zumalacarrégui, Camaleño, Olózaga, Arrazola, Puche, Galiaño, Cantero, Satorras, Infante, Fonseca, Silvela, Ferraz, Trueba Cosío, Pacheco, Cañavate, Cambronero, Carbonell, Aíoé, Muñoz Maldonado, Madoz; y los Sres. Secretarios Reinoso y Muro.

Luego que la diputacion hubo salido del salon, propuso el Sr. Presidente al Congreso que seria mejor suspender la discusion hasta que la diputacion hubiese vuelto de cumplir con su encargo.

Así se acordó.

A las tres y media regresó la comision de Palacio, y el señor Martinez de la Rosa como presidente de ella, dijo:

La comision del Congreso ha desempeñado su encargo de poner en las Reales manos de S. M. el proyecto de contestacion al discurso de la corona. Si S. M. ha contestado en los términos mas satisfactorios, manifestando sus deseos en favor de la libertad de la nacion, y ha recibido á la comision con las muestras mas señaladas de aprecio.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso lo ha oido con agrado. Continúa la discusion pendiente.

Fueron aprobados sin discusion los artículos siguientes:

Art. 29. Luego que se concluya la votacion de cada dia el presidente y secretarios harán el escrutinio de los votos, leyendo en alta voz las papeletas, confrontando el número de ellas con el de los votos anotados en la lista, y extendiendo del resultado el acta correspondiente.

Art. 30. Cuando las papeletas contengan mas nombres que los precisos, quedarán anulados los últimos nombres sobrantes; tambien quedarán anulados los últimos nombres repetidos en una misma papeleta, ó que no puedan leerse; pero valdrán los demas que se lean, y los de las papeletas que contengan menos nombres que los precisos.

Art. 31. Terminado el escrutinio, y anunciado el resultado á los electores, se quemarán á presencia del público todas las papeletas.

Art. 32. Antes de las ocho de la mañana del dia siguiente se fijará en la parte exterior del edificio donde se celebre la eleccion, la lista nominal de todos los electores que hayan concurrido á votar el dia anterior, y el resumen de los votos que cada individuo haya obtenido.

Se leyó el 33, que dice:

Art. 33. Al dia siguiente de haberse acabado la votacion, y á la hora de las diez de la mañana, el Presidente y secretarios formarán el resumen general de votos, y extenderán y firmarán el acta de todo el resultado, expresando el número total de electores que hay en el distrito, el número de estos que ha tomado parte en la eleccion, y el número de votos que cada candidato haya obtenido.

El Sr. VILLAVARDE, á nombre de la comision, pidió al Congreso que se suspendiese la discusion de este artículo hasta que tuviese lugar el voto de la minoría. Así lo acordó el Congreso.

Fue aprobado sin discusion el 34, que dice:

Art. 34. Donde no haya mas que un distrito ó colegio electoral, se verificará el escrutinio general de que habla, y como previene el artículo anterior, ante el ayuntamiento pleno. Pero donde hubiere dos ó mas distritos, la mesa de cada uno nombrará, despues de haber acabado su escrutinio, un comisionado de su seno, para que al dia siguiente concorra con el acta de su distrito al escrutinio general. Este escrutinio se verificará ante el ayuntamiento pleno: presidirá el alcalde, y harán de secretarios escrutadores los cuatro comisionados mas jóvenes que concurren.

Se leyó el 35.

Art. 35. Se formará una lista de mayor á menor de todas las personas que hayan obtenido votos; y quedarán nombrados para individuos de ayuntamiento los que reúnan el mayor número. Cuando resultare empate entre dos ó mas para ser individuo de ayuntamiento, ó para quedar de suplente, decidirá la suerte.

El Sr. IÑIGO cree que debe retirarse este artículo hasta que se discuta el 42.

Leídas dos enmiendas, una del Sr. Calderon Collantes, y otra del Sr. Cadaval, el Congreso no las tomó en consideracion, y fue aprobado el artículo.

Se leyó el 36, que dice:

“Concluida la eleccion de ayuntamientos se procederá en las parroquias ó feligresías á la eleccion de alcalde pedáneo. Se verificará la votacion el domingo próximo, bajo la presidencia de un individuo de ayuntamiento nombrado por el alcalde, y de dos vecinos que harán de secretarios escrutadores, y publicado el resultado se pasará el acta al mismo alcalde.”

Despues de una ligera discusion fue aprobado, con la enmienda siguiente: “Se verificará la votacion el domingo próximo, bajo la presidencia de un individuo de ayuntamiento nombrado por el alcalde, y de los dos vecinos mas jóvenes, que harán de secretarios &c.”

Fueron aprobados sin discusion los siguientes:

Art. 37. El presidente y escrutadores en cada distrito, y el presidente y todos los comisionados en la junta de escrutinio general resolverán cada dia definitivamente, y á pluralidad de votos, y harán constar claramente en el acta cuantas dudas, reclamaciones y protestas se susciten.

Art. 38. La lista general de los que hayan obtenido votos se expondrá al público durante cinco dias, dentro de los que se podrán hacer las reclamaciones á que hubiere lugar, respecto á los individuos nombrados para propietarios y suplentes.

Art. 39. El alcalde, pasados los cinco dias, remitirá copia autorizada del acta de la eleccion al gefe político con dichas reclamaciones, y con las solicitudes de excepcion ó excusa que se hicieren; y el gefe político decidirá en todos estos casos sin ulterior recurso.

El acta original y las de los distritos electorales se depositarán en el archivo del ayuntamiento.

Art. 40. Cuando alguno u algunos de los nombrados para individuos de ayuntamiento fuesen excluidos por el jefe político, tendrán entrada en él el suplente ó suplentes que hayan obtenido mayor número de votos.

Art. 41. Si el jefe político hallare que se ha cometido alguna nulidad en todo ó en parte de la elección, dará orden al respectivo alcalde para que se subsane, repitiéndose la elección en el todo ó en la parte en que la nulidad estuviere.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Los señores de la comisión piden que así se haga, porque tienen que presentar los artículos nuevamente redactados.

El Sr. OLOZAGA: Yo me atrevería á rogar al Congreso, que se suspendiese la discusión del art. 42, porque él encierra un sistema, hasta tanto que el Gobierno se halle presente.

Se preguntó al Congreso si se suspendería, y así se acordó. Fue aprobado sin discusión el 43.

El art. 42 inañado suspender, dice:

Art. 42. Cuando las elecciones estuvieren arregladas á la ley, y se hubiese decidido sobre todas las reclamaciones y excusas, los jefes políticos elegirán para alcaldes y tenientes de alcalde de entre todos los individuos que deban formar el nuevo ayuntamiento, con exclusión del nombrado para procurador síndico, y de los que queden de suplentes.

Para las capitales de provincia y pueblos, que aunque no lo sean, pasen de 30 vecinos, hará el Rey esta elección por el ministerio de la Gobernación, previo informe de los jefes políticos: los demás individuos nombrados quedarán reconocidos por regidores por el orden que resulte del mayor número de votos que hayan obtenido: en caso de empate entre dos ó mas, se preferirá en el orden al de mayor edad.

Art. 43. Los nuevos concejales se presentarán á tomar posesion de sus cargos el día 1.º de Enero, previo aviso del alcalde saliente, prestando el debido juramento á S. M., á la Constitución y á las leyes.

Art. 44. No se detendrá la toma de posesion por las reclamaciones que hicieren los nombrados. El nuevo concejal que sin impedimento legítimo no se presentase en el día señalado á desempeñar su cargo, quedará sujeto á la responsabilidad correspondiente.

El Sr. LUJAN dice que desearia le manifestase la comisión qué responsabilidad es la que se marca en el artículo.

El Sr. QUIJANA: La comisión tuvo en cuenta la responsabilidad en que incurria un vecino, cuando nombrado por el alcalde para tomar posesion no concurriese. Esta responsabilidad podia ser el imponerle una multa; pero la comisión creyó que en este momento no debía ocuparse en penas, pues esto debia ser objeto de otra ley.

En seguida fue aprobado el artículo.

A petición del Sr. Camaleño, como individuo de la comisión, se retiraron los artículos 45 y 46, que dicen:

Art. 45. En caso de fallecer ó de incapacitarse legalmente alguno ó algunos de los individuos de ayuntamiento, se llamará para reemplazarlos al suplente ó suplentes por el orden del mayor número de votos que hubiesen obtenido en la última elección general.

Art. 46. Todo suplente ocupará el último lugar de la clase en que definitivamente quedase colocado, y nunca se entenderá que reemplaza al alcalde ó sus tenientes, aun cuando la falta de algunos de ellos hubiese motivado su entrada; pero el Rey, ó en su caso el jefe político, podrá confiarle aquellas funciones con arreglo al art. 42.

Fueron aprobados sin discusión los artículos 47 y 48, y se retiró el 49.

Art. 47. En defecto de suplentes se completarán las vacantes que ocurrieren antes de concluirse el mes de Setiembre por nueva elección parcial.

Art. 48. El que tomare posesion de un cargo municipal en reemplazo de otro antes de espirar el mes de Agosto, cesará en 1.º de Enero, si ocupase el lugar de alcalde ó de teniente; pero podrá ser reelegido para continuar todo el año inmediato al que tuviere entrada comenzando ya Setiembre.

Art. 49. Siempre que por vacante de algun individuo de ayuntamiento quedase alguna parroquia ó feligresía sin su alcalde pedáneo, y el suplente no sea de la misma vecindad, se procederá inmediatamente en la parroquia al nombramiento de la terna para su reemplazo, como se previene en el art. 36.

Se leyó el 50, que dice:

Art. 50. Podrán celebrar los ayuntamientos dos sesiones ordinarias en cada semana para el despacho de los negocios propios de sus atribuciones, y el alcalde por sí, ó á petición de la tercera parte de concejales, convocará á sesion extraordinaria; pero en este caso no podrán tratarse otros asuntos que los expresados en la cédula de la convocacion.

Se dió cuenta de una enmienda del Sr. Alonso, relativa á que no se coarte la libertad de poderse reunir cuando les parezca.

El Sr. SANCHO dice que el artículo no debe fijar los dias en que ha de reunirse el ayuntamiento, pues debe buscarse el medio de poderse conciliar en los pueblos pequeños las reuniones que hayan de tener los ayuntamientos, y que puesto que no han de tratar otra cosa sino de lo que les está marcado en sus atribuciones, no debe ponerse trabas alguna.

El Sr. CAMALEÑO contesta diciendo que al redactar la comisión este artículo, tuvo presente el del Gobierno, el cual establecia que solo hubiese una sesion por mes. Que reconoció que de este modo se dejaban demasiado restringidas las funciones de los ayuntamientos, y marcó en su consecuencia dos sesiones por semana; por lo tanto cree que el artículo contiene todas las prácticas conocidas.

El Sr. SANCHO manifiesta que lo que se dice de sesion ordinaria y extraordinaria, es una novedad que no puede conducir á ningun objeto; y que respecto á la traba que se impone, es necesario tener en cuenta los pueblos que son pequeños, á los cuales se les perjudica con señalarles las dos sesiones cada semana; pues que debe estar á su arbitrio el tener las que convenga oportunas, mediante á que en ellas han de tratar exclusivamente de lo que prescriben sus atribuciones; así que, está demas el decir que para los asuntos que se señalen.

El Sr. CAMALEÑO dice que al marcar el artículo que en las reuniones extraordinarias no se tratarán mas asuntos que los señalados en la convocacion, es para que no suceda el que un presidente pueda sorprender el ánimo de algunos concejales, y por ese medio tratar de otras materias que no sean de sus atribuciones.

El Sr. SEIJAS apoya el artículo, pues dice que lo que se previene en él es una salvaguardia para que no se pueda sorprender á los concejales, y que estando calcado el artículo en las antiguas ordenanzas, el Congreso no debe tener inconveniente en darle su aprobación.

Se suspendió esta discusión.

Se preguntó al Congreso si habria sesion mañana, y acordó que no.

El Sr. PRESIDENTE: El lunes se reunirá el Congreso para continuar la discusión pendiente y demas asuntos señalados. Se levanta la sesion.

Eran las cinco.

## MADRID 8 DE DICIEMBRE.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Artículo 1.º

Después de las primeras sesiones del Congreso de señores Diputados, tan estériles por cierto cuanto borrascosas, hemos visto con placer dirigida su atención hacia uno de los objetos mas preferentes, hacia uno de los asuntos mas difíciles y mas graves de cuantos pueden ofrecerse al detenido examen y reposada discusión de una asamblea de augustos legisladores. Apenas necesitamos indicar que queremos aludir al proyecto de ley sobre la organizacion de los ayuntamientos. En las circunstancias tristísimas en que nos encontramos, puede afirmarse con verdad que fuera de aquellos proyectos de ley que tienen una directa relacion con el estado de la hacienda pública y con el de la guerra civil que nos consume y nos devora, ninguno es tan trascendental y tan grave, como el que tiene por objeto la organizacion definitiva del poder municipal, que hasta el día ha sido un elemento perturbador en España.

Los buenos españoles no podian contemplar sin un acerbo dolor que mientras la Constitución de 1837 consagra todos los principios monárquicos que esta sociedad ha menester para ser rectamente dirigida y ordenadamente gobernada, se hubiesen refugiado los elementos democráticos en las corporaciones municipales como en su último alcázar y en su último refugio. Los buenos españoles no podian contemplar sin un acerbo dolor esa lucha intestina y hasta cierto punto autorizada por la ley entre los dos principios contradictorios opuestos que nos dividen en bandos. La democracia y la anarquía no podian coexistir, no podian levantar un trono contra otro trono, no podian abrigarse en una misma sociedad, ni vivir en paz y concordia en un mismo recinto. Y sin embargo han coexistido hasta ahora á pesar de su incompatibilidad absoluta: habiendo resultado de aqui males de la mayor trascendencia.

La Constitución de 1837 reconoce en las Cortes y solo en las Cortes el derecho de establecer un sistema de administracion y de política, y el derecho no menos importante y sagrado de ofrecer su apoyo ó dar un voto solemne de censura á los consejeros responsables de la Corona, fundándose para conceder solo esa facultad á los cuerpos colegisladores, en el principio universalmente reconocido y sancionado de que solo los individuos que componen las Asambleas legislativas representan legítimamente á la nacion, que para que sean el eco fiel de sus intereses les ha revestido de tan alto carácter y de tan sublime magistratura. Pues bien: la nacion española ha visto con sorpresa, y el mundo con escándalo, que algunos ayuntamientos, olvidados de sus mas sagrados deberes, no han temido proclamar de hecho el dogma de una soberanía bastarda y extravagante, es decir, el dogma de la soberanía municipal, desconocido hasta el presente de todos los publicistas de los tiempos antiguos como de los tiempos modernos. Si este orden de cosas se prolongase todavía, la Constitución seria una palabra ininteligible y absurda: la libertad una decepcion monstruosa, y la sociedad el caos.

Estos son los gravísimos males que van á tener ya término con el proyecto de ley que está sometido á la discusión y aprobacion de los cuerpos colegisladores.

Nosotros nos proponemos examinar sus bases fundamentales en una serie de artículos: porque aunque nuestras observaciones sobre algunos puntos de importancia no puedan llegar á tiempo en la discusión de los Sres. Diputados, todavía pueden ser útiles y necesarias cuando comience la discusión en el palacio de los ilustres Senadores.

Antes de todo conviene advertir que son dos los proyectos de ley presentados hasta ahora: el presentado por el Gobierno y el presentado por la comisión, que es el que el Congreso examina. Sin detenernos en este lugar en la comparacion entre el primero y el segundo, por parecernos ocioso, no negaremos sin embargo que preferimos el que el Gobierno presentó en la última legislatura: si bien tampoco vacilaremos en confesar, que así en uno como en otro se reconocen y proclaman los grandes principios de la gerarquía social, que tan olvidados ó vulnerados estan desgraciadamente entre nosotros.

Cualquiera de los dos que salga triunfante de la discusión parlamentaria, producirá una notable mejora en la administracion pública del país, porque establecerá su consonancia y armonía con el espíritu de la ley fundamental, lealmente proclamada por todos los españoles tan amantes de la libertad como celosos porque ningun poder bastardo llegue siquiera á empañar el lustre de la corona y á menoscabar la fuerza y el prestigio del Gobierno.

En uno y en otro proyecto de ley la elección de concejales es directa como la elección de Diputados: en uno y otro proyecto de ley los alcaldes agentes del poder eje-

cutivo son hasta cierto punto hechura del Gobierno: los artículos en que estos principios se adoptan y se consagran son tambien por fortuna los mas importantes de todos: viniendo á resultar de aqui, que siempre que estos dos principios salgan triunfantes de la discusión y queden salvos, las otras disposiciones que en uno y en otro proyecto de ley se determinan, pueden modificarse sin grave riesgo de la sociedad, ó cuando menos, sin un peligro inminente.

Por esta razon, nos atrevemos á aconsejar á los señores Senadores y Diputados, que vista la urgencia de las circunstancias, la inestabilidad de los tiempos que ahora corren, las graves alteraciones y mudanzas que suelen ocurrir aun en los dias que no parecen mas claros y bonancibles, se apresuren á sancionar con su voto, para que reciba luego al punto la sancion de la corona, el proyecto de ley que se discute. En él va librada quizás la salvacion del orden público, que es la primera, la mas imperiosa, la mas urgente necesidad de los pueblos. Si para su pronta terminación es necesario transigir, nosotros creemos que en estas circunstancias, toda transaccion que no altere los principios fundamentales que hemos señalado, es admisible, y aun necesaria y honrosa. La ley de ayuntamientos no es una ley perpetua: y llegará un dia en que dando alguna tregua los males de la patria, pueda y debe sufrir todas las reformas y alteraciones que se estimen oportunas, para que sea digna del tiempo en que se discute y de los legisladores que la decretan.

Estos consejos no nacen en nosotros de presuncion ni de orgullo: nacen de la conviccion íntima y profunda en que estamos, de que si el proyecto no se convierte en ley instantáneamente, todos tendremos que llorar con lágrimas de sangre nuestra culpable indolencia, y nuestro inconcebible abandono.

Por no haber pedido el ministerio de Diciembre la competente autorización para ponerle en práctica, en tiempo oportuno, hemos estado expuestos á ver levantarse sobre todas las instituciones públicas el terrífico poder de una municipalidad omnipotente. Una nueva falta nos expone tal vez á mas graves peligros: á evitar esa nueva falta deben dirigirse los esfuerzos de los legisladores y de los hombres de Estado.

Ayer á las tres y media de la tarde recibió S. M. la Reina Gobernadora á la diputacion del Congreso de los Diputados encargada de poner en sus Reales manos la contestacion al discurso del trono en la apertura de las Cortes. El Excmo. señor D. Francisco Martinez de la Rosa, que la presidia, tuvo la honra de dirigir á S. M. la alocucion siguiente:

Señora: El Congreso de Diputados nos ha confiado el honroso encargo de poner en vuestras Reales manos la contestacion al discurso que V. M. se dignó pronunciar desde el solio al abrirse la presente legislatura.

Los Diputados de la nacion, fieles intérpretes de sus sentimientos y deseos, han consignado unánimes en este documento su inalterable fidelidad al legítimo trono de vuestra excelsa Hija, y su firme adhesion á la Constitución de la monarquía.

Ambos objetos, Señora, sostienen el ánimo de los pueblos en medio de una lucha tan larga y desastrosa; y ellos los alientan tambien para ofrecer á V. M. aun mayores esfuerzos y sacrificios, con el fin de acelerar el término de la guerra civil, y disfrutar cuanto antes los beneficios de la paz... de una paz digna de la nacion, como no podrá menos de serlo cuando la Madre misma de Isabel II presente la consoladora oliva á los pueblos agradecidos.

S. M. se dignó contestar en estos términos:

Sres. Diputados: Recibo con la mayor complacencia la contestacion al discurso de la corona que me presenta en este dia la diputacion nombrada por el Congreso.

En este acto tan solemne, para corresponder á los fieles sentimientos que animan á las Cortes, es muy lisonjero para mi corazon el asegurar á los dignos Diputados que se hallan presentes, que dirijo al cielo mis mas fervientes votos por el triunfo del Trono legítimo, por la observancia de la Constitución, y por el restablecimiento de la paz en toda esta vasta monarquía.

### REMITIDO.

Sr. editor de la Gaceta.—Muy señor nuestro: Sirvase usted hacer insertar en su apreciable periódico la adjunta manifestacion á que nuevamente se nos ha obligado, y le quedarán reconocidos S. S. S. Q. S. M. B.—Francisco de las Bárcenas.—Mateo Murga.

Después de la manifestacion hecha en el suplemento al *Eco del Comercio* del 30 de Noviembre último, en la que pusimos en evidencia, no ya meramente el exacto cumplimiento de un contrato que caducó desde luego por la absoluta falta de retribucion de parte del Gobierno, sino los cuantiosos adelantos á que un celo patriótico nos condujo, superiores á nuestras fuerzas y aun á los pedidos mismos, creamos no tener que molestar mas al público sobre este asunto; pero el Sr. general Oráa, al defenderse en el Senado de los cargos mas ó menos directos que se le han dirigido por la desgraciada expedicion de Morella, ha creído que podia descargar el peso de ellos sobre los contratistas; y es preciso poner en claro el error de donde parte, y algunas inexactitudes que padece S. E. sobre hechos públicos, de que le suponiamos mejor enterado.

Dice el Sr. Oráa que reclamó del Gobierno los viveres necesarios para la expedicion de Morella, y entre ellos que se acopiasen en Alcañiz como depósito general 6500 raciones de

pan y etapa, y 720 de cebada y paja, sin perjuicio de las que necesitasen para la subsistencia diaria de las tropas, y que en su consecuencia el Gobierno prorogó la contrata con nosotros, y la extendió á un duplo de las cantidades de harina y etapa que habia pedido en su proyecto. Aquí está el error de S. E., y acaso la clave de esta cuestion. No es de nuestra incumbencia el examinar si pidió mas ó menos, ni si el Gobierno entendió bien el pedido: lo es si el demostrar que la contrata hecha con nosotros no se extendió mas que á las 6500 raciones, ó sean 3250 cada mes, y que en lo que correspondia fue exactamente cumplida.

Preciso es repetir, aunque sea molesto, que nosotros, ni por la primitiva contrata de Marzo, ni por la prorogacion de ella, convenida en Mayo, nos obligamos jamas á suministrar á las tropas de Aragón los viveres que diariamente necesitaban. La primera contrata se redujo á acopiar un número fijo de viveres en puestos determinados; y á esto mismo se limitó el nuevo convenio, si bien aumentando las cantidades y variando los puntos de acopio ó de depósito, segun se manifestó en el suplemento al Eco de 30 de Noviembre. Teruel y Alcañiz son los puntos que se designaron para los acopios principales. Del primero, que es de donde salió el general para Morella, nada dice S. E., porque solo se propuso hablar de faltas; mas ya dijimos que no solo se apartaron para el 24 de Julio las 2000 raciones que se nos previno, sino hasta 5000, y que esto le proporcionó el poder llevar consigo una buena cantidad de ellas, de forma, que aunque hubieran faltado algunos viveres en Alcañiz, como se ha querido suponer, no se hubiera hecho sensible la falta por haberlos en Teruel, que fue el punto de partida.

En Alcañiz debimos acopiar, segun contrata, en los cuatro meses de Junio á fin de Setiembre 650 arrobas de harina para 1.500.000 raciones de pan, igual número de etapa, 110 fanegas de cebada y la paja correspondiente, por partes iguales en cada mes; de modo que correspondieron 6500 raciones de pan en 32.500 arrobas de harina, y 5.500 fanegas de cebada hasta fin de Julio; 16.250 arrobas de harina con 2.750 fanegas de cebada para Agosto; que en los tres meses de la cuestion hacen 48.750 arrobas de harina y 6.750 fanegas de cebada. Pues bien, en 28 de Julio ya se habian entregado en el mismo Alcañiz, inclusa una partida que por cuenta de aquella entrega mandó el Excmo. Sr. segundo cabo poner en Albalate, 35.818 arrobas de harina y 7.256 fanegas de cebada, que excede en 1.568 arrobas de harina y 2.256 fanegas de cebada á lo pedido. Pero dice el Sr. Oráa que en 28 de Julio le pasó el intendente del ejército un estado del comisario inspector de viveres en Alcañiz, segun el cual solo existia allí una pequeña parte en lugar de las 676.360 que nosotros habiamos entregado.

Si no existian, no es cuenta nuestra: sin duda se habian suministrado á las tropas que estuvieron en aquel punto desde 1.º de Junio, las cuales algo habian de comer: nosotros entregamos aun mas de lo pedido, que es lo que nos tocaba; pero diremos de paso, ya que tanto empeño hay en estrecharnos, que aun cuando así fuese, las raciones excedentes al pedido que se encargaron en Teruel y llevó S. E. consigo, eran suficientes á cubrir aquella falta aparente de Alcañiz, pues por cumplir los deseos de S. E. hasta se hizo por nosotros el sacrificio de darle 600 libras de carne en vivo, de que ninguna obligacion teniamos, y tenerle preparadas 600 raciones de pan y etapa y 90 de pienso que pidió para el dia 30 y estuvieron depositadas.

En el mes de Agosto se entregaron (véase el estado publicado en el Eco del Comercio de 22 de Setiembre, sacado de la intervencion general, por los recibos que han de servir de cargos para los que se entregaron de los viveres) en la factoria de Alcañiz 15.255 arrobas de harina, y 2539 fanegas de cebada, y en proporcion de etapa y paja, además del sobrante que habia quedado; y si no se hizo entrega del resto de los grandes acopios que habia, es porque ocupados los agentes de la Hacienda militar en preparar los convoyes, les faltó tiempo para hacerse cargo de todos los viveres.

De los acopios en Alcañiz y en Caspe dijimos lo bastante en el suplemento del Eco de 30 de Noviembre. Si al Sr. Oráa le dijeron, refiriéndose á nuestro comisionado, que se habia acabado el trigo, es porque se habia reducido á harina; y harina, no trigo, es lo que el ejército necesitaba: en nuestro poder tenemos copia de esa comunicacion, fecha en Caspe á 9 de Agosto; y si hubiera hecho falta, que no hizo, la harina allí acopiada, no era culpa nuestra; allí se mandó moler el trigo, y nosotros cumplimos con dar parte de que estaba proua la harina para que se dispusiera su conduccion, que es la expresa condicion de la contrata.

Añade S. E. que autorizó á los comandantes militares de Alcañiz y Caspe para proporcionar subsistencias: ¿cómo es pues que no las proporcionaron? Claro está; porque no hubo necesidad de ellas, pues estaban convencidos de que por nuestra parte se habia proporcionado aun mas de lo necesario, y así lo tiene certificado el ministro de Hacienda militar de Alcañiz.

Así pues la falta no estuvo en acopios, que fueron mas que suficientes, sino en el lugar del depósito general y en la escasez de transportes. Dice el Sr. general Oráa que comisionó al teniente coronel Fernandez para conducir viveres desde Alcañiz, y que por no haberlos en este punto tuvo que ir por ellos á Zaragoza: esta es una equivocacion de mucha trascendencia; no tendríamos necesidad de contestar á ella, porque aun hallándose los viveres en Zaragoza estaba cubierta nuestra responsabilidad, porque es cuenta de la Hacienda proporcionar las escoltas, y que por falta de estas no salió antes el convoy que se va á referir; pero como no faltaron viveres en Alcañiz, por mas que lo diga S. E., le contestaremos diciendo, que el Sr. Fernandez pasó á Zaragoza desde Alcañiz, porque su fuerza no era bastante para escoltar viveres desde Alcañiz á Monroyo, y la prueba de esto es, que habiendo salido de Zaragoza el coronel Fernandez con el convoy el 8 de Agosto, el intendente militar del ejército sacó de Alcañiz el dia 6 todos los viveres que pudieron cargar los transportes que se proporcionó, con lo que se prueba que en Alcañiz habia viveres; y cuando el general San Miguel salió con la artilleria para Morella, solo pudo llevar una pequeña parte de los viveres existentes por falta tambien de transportes, á pesar de que el comandante general de artilleria le cedió 40 carros de los que tenia preparados para el tren, sucediendo lo mismo cuando el malogrado general Pardiñas salió el 14 de Agosto con otro convoy por haber tenido que ocupar 300 acémilas con granadas, y haberse escapado gran número de bagajes en la noche precedente.

El Sr. Oráa extraña que el intendente de Zaragoza, que el 3 y 4 de Julio creia que podian comprometerse las operaciones por falta de viveres, devolviese el dia 9 sin decirle nada á S. E. la letra de 5000 rs. que se le remitió: esto se explica facilmente: el intendente en los dias 3 y 4 de Julio pudo creer que faltarian viveres, porque no sabia las provisiones que estaban hechas por nuestros encargados; pero al recibir la letra vió las existencias que tenian en Zaragoza, las cuales remitieron á Alcañiz en los convoyes de 14 y 19 de Julio, y hallándolas suficientes para cumplir nuestra contrata, no podia menos de devolver la letra, porque esta era de nuestra pertenencia, y la dimos al Excmo. Sr. intendente general, para que si faltase cualquier acopio por nuestra parte hiciese uso de ella.

Es preciso repetir tambien lo que dijimos en el suplemento del Eco del 30 de Noviembre, que el 14 de Agosto se dió parte por nuestro encargado en Alcañiz al Sr. intendente del ejército, que se hallaba en el campamento del sitio de Morella, de existir en los almacenes de Alcañiz y Caspe nada menos que 4000 raciones que bastaban para mantener al ejército 20 dias, y que de esto tuvo conocimiento el general en jefe antes de disponer su retirada: dice que al volver por Monroyo no halló allí las raciones que necesitaba: suyo, no nuestro, era el cuidado de hacerlas conducir á aquel punto; pero no podemos menos de decir que el coronel Fernandez salió el 18 de Agosto con 24.600 raciones de pan, 15.996 de menestra, 11.996 de tocino y 2520 de cebada; y dejando á un lado las existencias en la factoria, las de nuestros almacenes, cómo se prueba por la certificacion del ministro de Hacienda de aquella plaza, para que de una vez se convenga el Sr. Oráa y el público que no hemos faltado en nada á nuestra contrata, ¿en qué consistió que habiendo conducido el coronel Fernandez desde Zaragoza 1500 raciones de pan y etapa en el convoy del 8 de Agosto, solo llevó á Monroyo 24.600? Nosotros diremos que fue por falta de transporte, y de ninguna manera por falta de viveres en los depósitos de Alcañiz, que era nuestra obligacion.

Añade S. E. que tampoco en Alcañiz habia existencias el 22 de Agosto, y esta es una equivocacion muy grande: si no habia viveres, ¿cómo es que la division Borso recibió cinco raciones por plaza, que se mantuvo allí todo el ejército los dias que estuvo, y se llevó cuatro raciones por plaza, y además otras 300 raciones cargadas en las brigadas? ¿Cómo es que nada faltó á la division Pardiñas en los dias que allí estuvo? Natural era que al haberse notado tal falta se hubiera llamado á nuestro comisionado para hacerle cargo; pero nada de esto sucedió, porque ningun motivo habia para ello. No hay que cansarnos mas ni molestar al público en demostrar lo que se ha puesto ya tan claro como la luz del medio dia, esto es, que la falta de transportes y el no tener, mas cerca de Morella un punto de depósito seguro de donde se hiciesen con menos dificultad las conducciones, es lo que produjo la escasez de viveres en el campamento, y no el que faltasen en los puntos que se habian señalado á los contratistas para los acopios.

Más aun pudiéramos decir, pero no es de nuestra incumbencia, tanto mas, cuanto lo manifestado basta para demostrar la injusticia con que se nos quiere hacer cargos por la falta de un contrato que hemos cumplido sobradamente, y que aun los mas incrédulos no podran menos de confesar que no es posible proceder con mayor celo para el feliz éxito de una empresa que nadie siente mas que nosotros que se haya malograda, por haberse hecho infructuosos todos nuestros sacrificios. Francisco de las Bárcenas. Mateo Murga.

## CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

San Sebastian 29 de Noviembre. Los habitantes de Rentería, Astigarraga, Hernani y Urnieta que viven en los caserios sitios en aquella parte de la linea dominada por el enemigo, fueron reunidos por orden de sus gefes en el punto de Fagollaga los dias 26 y 27 del corriente para presenciar los castigos que se proponian imponer, á pretexto de no haber sido avisados del movimiento de la columna que el dia 22 sorprendió en el mismo punto á una partida facciosa: ni las mugeres que se hallan en cinta han sido exceptuadas de este bárbaro espectáculo. El 27 por la tarde dieron de palos á cuatro vecinos de Astigarraga, y en los dias siguientes debian sufrir la misma pena otros muchos de los que estan detenidos: entre ellos es de notar el caserío de Apazteguia, de Astigarraga, quien está condenado á sufrir la paliza diariamente hasta que muera. Todos los referidos habitantes, á excepcion de los de Rentería que volvieron á sus casas, continúan todavía en Fagollaga, los unos para sufrir los palos, y los demas para presenciar tan inhumanos castigos.

Pontevedra 1.º de Diciembre. La interesante captura del cabecilla faccioso D. Audres Arias, alias Feas, aprehendido en el dia 26 del mes último por la columna de Silleda al mando del capitán del segundo batallón de voluntarios de Galicia D. Carlos Moure, ha sido un golpe tan fatal al partido de la rebelion, como satisfactorio á los amantes de la causa nacional y trono de nuestra inocente Reina, así por el prestigio que habia adquirido en su antigua carrera revolucionaria, como por los papeles interesantes que se le hallaron y que descubren la mision de que estaba encargado: despues de la muerte ó captura que han sufrido muchos de los cabecillas, algunos individuos de la junta rebelde, y varios oficiales facciosos de Galicia, la prision de Feas hace esperar la pronta y absoluta pacificacion de este pais.

Córdoba 2 de Diciembre. Antes de ayer se cantó en la catedral un solemne Te Deum en accion de gracias por la feliz terminacion de los acontecimientos de Sevilla, habiendo asistido á él todas las autoridades civiles y militares, y otras muchas personas de distincion. Está funcion eclesiástica, y el baile de máscaras que hubo por la noche en el teatro se han ejecutado con general complacencia, y por excitacion del Sr. Frenel, gefe político de esta provincia, que en conformidad con el valiente Calzada, comandante general, estaba resultado á mantener á todo trance bajo la obediencia del Gobierno de S. M. esta capital, no obstante que el uno y el otro han sido invitados por la junta ilegítima de Sevilla para que se unieran con ella en sus inmeditados y perjudiciales proyectos.

Segun algunas cartas escritas en aquella ciudad el 28 del anterior, habian tenido la audacia de hacer al segundo cabo,

el general Sanjuanena, unos cuantos disculos la proposicion de que desalojase la ciudad, pues de otra manera decian que se perturbaria la tranquilidad pública, y habria muchas de gracias. Pero es muy probable que aquel general se haya hecho respetar, y que los conatos nuevos de sedicion hayan sido sofocados.

Nos perdemos irremediamente si no logramos pronto tener al frente de la nacion un Gobierno fuerte que haga respetar las leyes sin consideracion á opiniones políticas, ni á categorías de los que quieran al abrigo de ellas ser los solos libres de la sociedad.

Valencia 5 de Diciembre. Este Sr. gefe superior político ha publicado la alocucion siguiente:

Gobierno superior político de esta provincia. Beneméritos Nacionales de Valencia y su distrito: Cuando cogisteis los inmarcesibles laureles en los campos de Chiva me hallaba ausente de esta provincia, y oí elogiar vuestro sufrimiento en las fatigas, vuestro entusiasmo y anhelo por medir las armas con los rebeldes, y vuestro valor en los combates. Entonces admiré tan relevantes cualidades; mas ahora las he visto confirmadas con nuevos hechos, y que no en balde el pais os ha fiado su seguridad y defensa.

Los valientes de nuestro ejército á las órdenes del ilustre general Borso han dado una terrible leccion á las hordas del Pretendiente, y á la patria un dia de gloria. Parte de ella os pertenece, pues fuera de vuestro instituto y abandonando hogares y familias habeis corrido con las armas en la mano á defender la libertad del pais. Me congratulo con vosotros por tan fausto suceso, y os doy las debidas gracias por vuestra noble conducta.

Seguid dando pruebas de vuestro patriotismo, y unidas todas las fracciones del partido liberal hagamos el último esfuerzo para dar la paz á esta nacion magnánima y asegurar el trono de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, y la ley fundamental del Estado. Valencia 5 de Diciembre de 1838. El intendente gefe político interino. Juan Garcia Barzanallana.

Palencia 5 de Diciembre. La brigada del ejército de reserva destinada al Norte, salió de esta capital para Burgos la mañana del 3, y se la ha socorrido competentemente para su marcha.

La Rota (Mancha) 5 de Diciembre. Segun partes que acaban de recibirse de las justicias de los pueblos de Tarazona y de Albacete, aseguran haber sido batida y dispersada en Chiva una division facciosa de Aragón, habiéndola causado 300 muertos y 150 heridos las tropas del general Borso. (Es la accion de la parte en la extraordinaria de antes de ayer.)

Las otras dos divisiones que se dirigieron la una hacia la ribera del Júcar, y la otra para Almuza, han regresado otra vez á Aragón, llevándose consigo cuantos carros y bagajes han encontrado, cargados de viveres de toda especie.

Habiamos estado amenazados por estas fuerzas rebeldes, á no ser por la derrota en Chiva, como así nos lo aseguran.

Zaragoza 5 de Diciembre. En la tarde de ayer verificó su entrada en esta capital la brigada Mir, compuesta de tres batallones y dos escuadrones, con la artilleria de sitio que habia en Alcañiz.

## BOLETIN DE COMERCIO.

### BOLSA DE MADRID.

#### Cotizacion del dia 7 á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 16½, cinco dieziseisavos, 16½, nueve dieziseisavos y 16½ á v. f. ó vol.: 16½, quince dieziseisavos, 17 y 17½ idem á prima de ½, ½ y ½ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 4 tres dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.: 4½ idem á prima de ¼ por 100.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

##### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.	Coruña, ½ papel d.
Paris, 16-2 papel.	Granada, 1½ id.
	Málaga, ¾ d.
	Santander, 1 papel id.
Alicante, par.	Santiago, 1½ din. id.
Barcelona, á ps. fs., ½ din. b.	Sevilla, ½ d.
Bilbao, 1½ d.	Valencia, par papel.
Cádiz, ½ y ½ id.	Zaragoza, ¾ á 1 d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde. La funcion que se ha de ejecutar, se anunciará por carteles.

A las siete y media de la noche. Se volverá á poner en escena la comedia original en cuatro actos, y en verso, escrita por D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

EL ¿QUE DIRAN? Y EL ¿QUE SE ME DA A MI?

A continuacion zapateado con variaciones; terminando la funcion con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.